

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LOS MOLINOS

Tomo 1 (de 16 y un Anexo)

Memoria y Normativa

Documento para aprobación Inicial
Ayuntamiento de Los Molinos



INDICE GENERAL DEL CATÁLOGO

TOMO 1. Memoria, Normativa y Ordenanza

Página

I. MEMORIA

Introducción

1

II. NORMATIVA

Capítulo 1. Objeto del Catálogo y criterios generales de catalogación

19

1.1.1. Objeto, contenido y alcance

19

1.1.2. Criterios de valoración

19

1.1.2.1. Valor histórico-artístico

19

1.1.2.2. Percepción ambiental

19

1.1.2.3. Tipología edificatoria

20

1.1.2.4. Sistemas constructivos

20

1.1.2.5. Vegetación

20

Capítulo 2. Tipos y grados de protección

21

2.1. Tipos de protección

21

2.1.1. Protección de elementos

21

2.1.2. Protección de parcelas

21

2.1.3. Protección de zonas urbanas

21

2.2. Protección de elementos

21

2.2.1. Criterios de valoración

21

2.2.2. Grado 1. Protección Integral. I

22

2.2.3. Grado 2. Protección Estructural. E

23

2.2.4. Grado 3. Protección Ambiental. A1, A2, A3, A4

24

2.3. Protección de parcelas

26

2.3.1. Criterios de valoración

26

2.3.2. Protección de Parcela. P

27

2.4. Protección de zonas urbanas

27

2.4.1. Criterios de valoración

27

2.4.2. Ordenanza de Protección. OP

28

Capítulo 3. Tipos de obras sobre bienes catalogados

29

3.1. Obras de restauración

29

3.1.1. Obras de mantenimiento

29

3.1.2.	Obras de consolidación	29
3.1.3.	Obras de recuperación	29
3.2.	Obras de acondicionamiento	30
3.3.	Obras de reestructuración	31
3.4.	Obras de demolición	32
3.4.1.	Obras de demolición	32
3.4.2.	Compromiso de reedificación	33
Capítulo 4. Normas de protección		34
4.1.	Deberes generales de conservación de los bienes inmuebles	34
4.1.1.	Deberes de los propietarios de los inmuebles	34
4.1.2.	Colaboración municipal y autonómica	34
4.1.3.	Contribución de los inquilinos al deber de conservación	34
4.2.	Conservación específica del patrimonio catalogado	34
4.2.1.	Efectos de la catalogación	34
4.2.2.	Deberes de conservación de los bienes catalogados	35
4.2.3.	Conservación subsidiaria y expropiación forzosa	35
4.2.4.	Estado ruinoso de los bienes catalogados	36
4.3.	Infracciones	37
4.4.	Protección de espacios	37
Capítulo 5. Modificaciones del Catálogo		39
5.1.	Ampliación del catálogo	39
5.2.	Exclusión de un bien inmueble catalogado	39
5.3.	Modificación de las condiciones de protección	39
Lista de fichas de inmuebles y otros bienes protegidos		41
TOMO 2. Inmuebles de la Colonia Histórica Este		
TOMO 3. Inmuebles de la Colonia Histórica Oeste		
TOMO 4. Inmuebles del Casco antiguo y aledaños, y rurales		
TOMO 5. Construcciones militares de la Guerra Civil		
TOMO 6. Mojones de cruces del término municipal, de caza de 1793 y otros		
TOMO 7. Obras de ingeniería (depósitos, presas, puentes y otras)		
TOMO 8. Elementos singulares		
TOMO 9. Árboles singulares		
TOMO 10. Vallas de piedra seca, bocines, pasos de agua y brincaderos		
TOMO 11. Caceras		
TOMO 12. Vías Pecuarias		
TOMO 13. Zona de Presunción Arqueológica		

TOMO 14. Archivo Histórico Municipal

TOMO 15. Fiesta de “La Vaquilla”

TOMO 16. Toponimia Histórica

ANEXO. PLANOS

I. MEMORIA

Introducción

Los Molinos es un pueblo que conserva un rico Patrimonio Histórico y Cultural, entendido éste como un conjunto de bienes, materiales e inmateriales, que merece la pena que sean apreciados, protegidos, conservados y enriquecidos, independientemente de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.

El origen de este Patrimonio tiene que ver con los asentamientos humanos en el territorio que hoy forma el término municipal de Los Molinos. No se han hecho, que conozcamos, trabajos de carácter arqueológico profundos en nuestro pueblo, pero los antecedentes nos sugieren que el patrimonio histórico y cultural en nuestro territorio va más allá de lo que hemos podido recoger en este Catálogo. Así nos lo apuntan la constatación reciente de la presencia de poblados neandertales en la zona de la Sierra, la cercana presencia de un poblado de la Edad del Bronce, en el Cerro del Jaralón, en Collado Mediano, las condiciones benignas para los asentamientos humanos de las zonas cercanas al río Guadarrama, el paso por nuestro término de la Calzada Romana que continúa hacia el Puerto de la Fuenfría, las referencias a que hubo asentamientos en la época musulmana, la repoblación castellana llevada a cabo en la zona entre los siglos XI y XIII, el paso por nuestro término de varias vías pecuarias, que en él se bifurcaban hacia los pasos de Guadarrama y La Fuenfría, entre ellas la Cañada Real de Las Merinas, la importancia de la ganadería, el funcionamiento de hasta 7 molinos hidráulicos harineros, que dieron nombre a nuestro pueblo, la separación del municipio de Guadarrama en 1.666 y su constitución en Villa en el año 1.740, el fuerte condicionamiento de su economía por la relativamente cercana Villa de Madrid, las extracciones madereras, de leña y de piedra, la producción de carbón vegetal, las importancias de los carreteros en nuestro pueblo, la apicultura, la fabricación de hielo a partir de la nieve de los neveros de la Sierra, las posadas de paso, el primer turismo, la llegada del ferrocarril en 1886, la producción hortícola, la construcción de las colonias de veraneo en sus etapas sucesivas (primer tercio de siglo XX, después de la Guerra Civil, años sesenta y setenta, años ochenta y noventa), la Guerra Civil, etc., han dejado huellas en lo que hoy son Los Molinos.

Ese Patrimonio, fruto del trazo de Historia que nos tocó o rozó, cuando se aprecia, se convierte en una referencia básica de las sociedades que se respetan a sí mismas y que por eso respetan su pasado y conocen el valor que tiene lo que fue para lo que será.

En este sentido, proteger el Patrimonio es una muestra de madurez social y de estima por los valores que nos enriquecen a todos y todas, por encima de las apreciaciones cortoplacistas o mercantiles tan presentes en este período, y tan nefastas. Nuestro Patrimonio Histórico Cultural es una referencia básica y cotidiana para todas las personas que vivimos en Los Molinos y también para aquellas que nos visitan y nos puedan visitar en el futuro. El orgullo de poder ser algo singular, frente a la plaga uniformadora y empobrecedora de pueblos y ciudades que ha assolado gran parte de nuestro país, es también uno de esos valores que crean sociedad y referencias sociales. No es un capricho o algo que sólo debe interesar a las personas apasionadas por la arquitectura, el urbanismo, la historia, el arte, la arqueología, la antropología, el paisaje...

Las huellas que ha dejado la Historia sobre el territorio son también un libro donde leerla, intentar entenderla e interpretarla. Son elementos que fueron útiles, apreciados y valiosos en su momento, y que, como nos demuestran quienes lo han conservado, se convierten en un legado que aumenta sus valores con el tiempo. Un legado que, más allá de lo material, enlaza con el concepto mismo de cultura y de construcción de las referencias que nos permiten llamarnos civilizados. La conservación de esas referencias, de los edificios, las trazas urbanas, los ambientes, los elementos singulares, el folclore, los paisajes, los vestigios arqueológicos, etc., nos hacen más ricos en todos los sentidos.

Por el contrario, permitir que desaparezcan elementos que no son sustituibles, sería una pérdida de valor y de valores que no podemos ni debemos permitirnos.

Mantener un patrimonio histórico, valorarlo y conservarlo ayuda también a mejorar nuestra calidad de vida. Nada más agradable, para los que lo habitamos y para nuestros visitantes, que ser un pueblo singular, donde se reconocen las etapas de nuestra vida pasada, frente a esos espacios sin personalidad, uniformes, de nunca... en que se han convertido muchos de nuestros pueblos y ciudades, al rebufo de un falso concepto de la modernidad y del "progreso", que escondía, en muchos casos, los intereses cortoplacistas, que han terminado por empobrecernos.

Aquellas comunidades que han optado por conservar su patrimonio histórico, sus edificios, sus ambientes urbanos y rurales, su naturaleza... han sido recompensadas con creces al asentar su vida y su desarrollo sobre valores mayores y más duraderos. Han visto que esa opción les enriquecía colectivamente en muchos aspectos y que con esa opción apuntaban a un futuro más humano y más sólido. Como dice la introducción a la Ley de Patrimonio de Comunidad de Madrid: *"La cultura no es otra cosa que el resultado de la superior capacidad simbolizadora que distingue a la especie humana y así, conservar el patrimonio histórico depositado en ella es condición inexcusable para la pervivencia de la memoria de la especie"*.

Como reconocen y obligan las leyes, los poderes públicos tenemos el deber de proteger y conservar el Patrimonio. El Ayuntamiento de Los Molinos nos sentimos en la obligación legal, recogida en la Constitución, y moral de conservar y enriquecer nuestro Patrimonio Histórico, lamentando mucho haber llegado tarde para conservar numerosas muestras de esa riqueza que se han perdido en los últimos años. De eso trata este Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Los Molinos, que además de una normativa legal de obligado cumplimiento para todos y todas, pretende ser también un documento que sirva para que se conozca más a fondo y se difunda la riqueza patrimonial de nuestro pueblo.

Después de tener en cuenta todas estas consideraciones, el Catálogo ha quedado agrupado de la siguiente forma:

Tomo 1. Memoria, Normativa y Ordenanza Tomo

2. Inmuebles de la Colonia Histórica Este Tomo

3. Inmuebles de la Colonia Histórica Oeste

Tomo 4. Inmuebles del Casco Antiguo y Aledaños, y Rurales

Tomo 5. Construcciones Militares de la Guerra Civil

Tomo 6. Mojones de Cruces del Término Municipal, de Caza de 1793 y otros

Tomo 7. Obras de ingeniería (depósitos, presas, puentes y otras)

Tomo 8. Elementos Singulares

Tomo 9. Árboles Singulares

Tomo 10. Vallas de Piedra Seca, Bocines, Pasos de Agua y Brincaderos

Tomo 11. Caceras

Tomo 12. Vías Pecuarias

Tomo 13. Zona de Presunción Arqueológica

Tomo 14. Archivo Histórico Municipal

Tomo 15. Fiesta de “La Vaquilla”

Tomo 16. Toponimia Histórica

Anexo. PLANOS

II. NORMATIVA

CAPÍTULO 1. OBJETO DEL CATÁLOGO Y CRITERIOS GENERALES DE CATALOGACIÓN

1.1. Objeto, contenido y alcance

El objeto de este documento es la protección y conservación de los bienes que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos, botánicos, forestales, agrícolas u otros, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.7.c de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que hace a las obras sobre ellos realizadas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados.

La aprobación definitiva de este Catálogo implica asimismo, para los bienes en él incluidos, su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

1.2. Criterios de valoración

La metodología empleada para determinar qué elementos se incluyen en el presente Catálogo y qué grado de protección se les asigna, consiste en analizar y evaluar la existencia de una serie de aspectos y características que se consideran valiosos y que por tanto hacen al elemento merecedor de dicha protección. En función de la presencia de una o varias de estas características y de la relación entre ellas, los elementos tienen distinto grado de protección, es decir, la existencia de cada uno de estos valores implica un tipo de protección específico.

A continuación se exponen los distintos aspectos analizados y los criterios de valoración empleados para cada uno de ellos.

1.2.1. Valor histórico-artístico

Se evalúa el valor histórico-artístico de los edificios, elementos, conjuntos y espacios urbanos en relación con su fecha de construcción siempre que se adecuen arquitectónica, constructiva y culturalmente a dicha época.

Se diferencia esta valoración en función de la fecha de construcción estableciéndose tres clases, las construcciones hasta finales del XIX, las construidas desde esa época hasta el desarrollo de los actuales sistemas constructivos, es decir, hasta los años 60-70 y las construcciones posteriores.

1.2.2. Percepción ambiental

En el caso de la percepción ambiental se establece una única clase donde se evalúa la aportación de los edificios, elementos, conjuntos y espacios urbanos en la escena urbana en cuanto a, por un lado, su percepción desde el espacio público como elemento singular o representativo y, por otro, su

participación activa en la morfología urbana característica del paisaje rural tradicional de la zona o mediante la creación de un paisaje singular teniendo en cuenta aspectos como la volumetría, la ubicación de las edificaciones en las parcelas, la ocupación, los accesos, etc.

1.2.3. Tipología edificatoria

Se evalúa el valor del diseño arquitectónico de la edificación ya sea de forma aislada o en un conjunto de edificaciones, en relación con los tipos de la zona y la cultura arquitectónica de la época.

1.2.4. Sistemas constructivos

Se valoran los sistemas constructivos de la arquitectura local tradicional con alto coste de reposición. En este sentido, se tiene en cuenta la existencia de elementos como muros de mampostería, sillares y recercados de piedra, cubiertas de madera con tejado de pizarra, aleros de madera, cubiertas de teja árabe y teja cerámica plana, combinación de piedra con ladrillo en construcciones de una determinada época, balaustradas y escaleras de granito, elementos de ventilación del bajo cubierta, etc.

Adecuación funcional

También se considerará la viabilidad de las construcciones para su uso original y para su posible uso actual de acuerdo con la normativa que le afecta. En este sentido, se diferencian las edificaciones cuyo uso está obsoleto o es dudosamente recuperable, siendo incompatible por sus características tipológicas su adaptación a otros usos sin alterar su volumetría y evolvente.

Vegetación

Se valora la existencia de arbolado y otro tipo de vegetación significativa en cuanto a la edad y tamaño de los ejemplares, el tipo de especies, etc.

CAPÍTULO 2. TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN

2.1. Tipos de protección

2.1.1. Protección de elementos

Se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios o agrupaciones de éstos identificados como tales en el presente Catálogo. Se estructura en tres grados de protección jerarquizados, Integral, Estructural y Ambiental.

2.1.2. Protección de parcelas

Es complementaria de la de elementos, afectando a las parcelas de aquellos en cuya catalogación así se señale, y supone la aplicación de ciertas condiciones que protegen los valores derivados de las características de dichas parcelas, que más adelante se especifican. Se aplica en un único grado de Protección de Parcela.

2.1.3. Protección de zonas urbanas

Se aplica a las actuaciones que afecten a los ámbitos inscritos en las delimitaciones que para cada una de ellas se acompañan. Toma la forma de una Ordenanza de Protección que se redacta para cada una de las áreas delimitadas con el objeto de proteger los valores existentes en ellas.

Se enumera a continuación el conjunto de características y circunstancias que motivan la inclusión de cada sujeto de protección en los tipos y grados establecidos y las determinaciones que les son de aplicación.

2.2. Protección de elementos

2.2.1. Criterios de valoración

a) Valor histórico-artístico

Como ya se ha indicado con carácter general se evalúa el valor histórico-artístico de los edificios y sus elementos en relación con su fecha de construcción siempre que se adecuen arquitectónica, constructiva y culturalmente a dicha época.

Se diferencian tres clases en función de la edad de la edificación y de los distintos elementos a proteger. La clase 1 hace referencia a aquellos construidos antes del siglo XX y la Clase 2, a aquellos anteriores a los años 60-70 del siglo XX y la clase 3 a los posteriores.

Percepción ambiental

Como también se ha señalado con carácter general se evalúa la aportación de los edificios, elementos, conjuntos y espacios urbanos en la escena urbana en cuanto a, por un lado, su percepción desde el espacio público como elemento singular o representativo y, por otro, su participación activa en la morfología urbana característica del paisaje rural tradicional de la zona o mediante la creación de un paisaje singular teniendo en cuenta aspectos como la volumetría, la ubicación de las edificaciones en las parcelas, la ocupación, los accesos, etc.

En el municipio de Los Molinos, se encuentran distintas morfologías o configuraciones urbanas características que son objeto de protección.

- Iglesias y ermitas

- Corralones, conformados por un muro de mampostería al que se adosan construcciones tradicionales serranas cuya cubierta en muchos casos surge de la parte superior del mismo. Entre las construcciones y el muro queda un amplio patio o corral.
- Colonias Históricas de veraneo de los pueblos de la sierra madrileña, con grandes viviendas unifamiliares aisladas que generan un paisaje serrano que ya se puede considerar como tradicional.
- En el casco histórico, viviendas unifamiliares con patio, habitualmente delantero, de forma que la construcción se encuentra retranqueada con respecto a la alineación oficial.
- Edificaciones singulares que forman parte de la evolución histórica del municipio tales como la estación de tren o el matadero.

a) Tipología edificatoria

Como se ha señalado en los criterios generales se evalúa el valor del diseño arquitectónico de la edificación ya sea de forma aislada o en un conjunto de edificaciones, en relación con los tipos de la zona y la cultura arquitectónica de la época.

b) Sistemas constructivos

Como también se ha señalado para los criterios generales se valoran los sistemas constructivos de la arquitectura local tradicional con alto coste de reposición. En este sentido, se tiene en cuenta la existencia de elementos como muros de mampostería, sillares y recercados de piedra, cubiertas de madera con tejado de pizarra, aleros de madera, cubiertas de teja árabe o teja cerámica plana, combinación de piedra con ladrillo en construcciones de una determinada época, balaustradas y escaleras de granito, elementos de ventilación del bajo cubierta, etc.

e) Adecuación funcional

También se considerará la viabilidad de las construcciones para su uso original y para su posible uso actual de acuerdo con la normativa que le afecta. En este sentido, se diferencian las edificaciones cuyo uso está obsoleto o es dudosamente recuperable, siendo incompatible por sus características tipológicas su adaptación a otros usos sin alterar su volumetría y evolvente.

2.2.2. Grado 1. Protección Integral. (I)

a) Bienes a los que se aplica

Edificios, elementos y espacios públicos de excepcional valor constructivo y arquitectónico y significación cultural o ciudadana que constituyan ámbitos urbanos o rurales de excepcional valor por su configuración, calidad del conjunto de la edificación y tradición y reúnan las condiciones necesarias para su utilización de acuerdo a su uso establecido.

En definitiva, aquellos que presentan características valiosas en todos los aspectos analizados de manera que reúnen valores histórico-artísticos de clase 1 (construcciones anteriores al siglo XX), valores en cuanto a su percepción ambiental, valores en cuanto a la tipología edificatoria y valores por la inclusión de sistemas constructivos tradicionales y reúnan las condiciones necesarias para su utilización de acuerdo a su uso establecido.

b) Determinaciones (obras y actuaciones permitidas en estos inmuebles)

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el capítulo cuarto de este documento, las de mantenimiento, consolidación y recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, colores o texturas, excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

En todos los grados de Protección se permiten los trabajos de recuperación que incluyan los aumentos de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando estén destinados a recuperar la tipología arquitectónica original, circunstancia que se deberá justificar aportando la documentación pertinente.

2.2.3. Grado 2. Protección Estructural. (E)

a) Bienes a los que se aplica

Edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico, su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio formando parte de un paisaje urbano de excepcional valor.

Aquellos que presentan características valiosas en todos los aspectos analizados de manera que reúnen valores histórico-artísticos de clase 2 (construcciones del siglo XX, anteriores a los años 60-70), valores debidos a su percepción ambiental, valores en cuanto a la tipología edificatoria y valores por la existencia de sistemas constructivos tradicionales.

b) Determinaciones (obras y actuaciones permitidas en estos inmuebles)

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendientes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general, de entre las obras tipificadas en el capítulo cuarto de este documento, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se prohíben también las obras de cualquier tipo efectuadas dentro de la parcela donde se encuentre la edificación o elemento que produzcan una alteración de su visión desde la vía pública.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Al igual que para los elementos catalogados con protección Integral, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respecto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para los catalogados con protección Integral.

En todos los grados de Protección se permiten los trabajos de recuperación que incluyan los aumentos de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando estén destinados a recuperar la tipología arquitectónica original, circunstancia que se deberá justificar aportando la documentación pertinente.

2.2.4. Grado 3. Protección Ambiental. (A1|A2|A3|A4)

a) Bienes a los que se aplica

Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad en cuanto su valor histórico-artístico, arquitectónico en relación a su tipología, en lo que respecta a sus sistemas constructivos o en lo referente a su percepción ambiental en cualquiera de sus clases si bien no presentan todos los valores de forma conjunta.

Se establecen las siguientes categorías dentro del grado de Protección Ambiental en función del tipo de valores que presentan los bienes catalogados.

Grado A1

Edificaciones o elementos con valor en cuanto a la tipología edificatoria y valor histórico-artístico de clase 2 y 3 (del siglo XX, anteriores a los años 60-70 y posteriores).

Grado A2

Edificaciones o elementos con valor histórico-artístico de clase 2 (del siglo XX, anteriores a los años 60-70) con interés por la existencia de sistemas constructivos tradicionales de difícil reposición.

En este grado también se incluyen, por otro lado, edificaciones o elementos con valor histórico artístico de clase 3, es decir construidas después de los 60-70 del siglo XX, de interés en cuanto a su

tipología arquitectónica pero siendo ésta de escasa entidad y tratándose de una obra menor dentro de la obra de su autor.

Grado A3

Edificaciones o elementos con valor histórico-artístico, tanto de clase 1 como de clase 2 (construidos antes del siglo XX y aquellos del siglo XX anteriores a los años 60-70), con valores en cuanto a percepción ambiental y valores por la existencia de sistemas constructivos tradicionales de difícil reposición pero con carencias en cuanto a la habitabilidad en relación a su uso.

Grado A4

Edificaciones o elementos con valor por la existencia de sistemas constructivos tradicionales de difícil reposición.

b) Determinaciones (obras y actuaciones permitidas en estos inmuebles)

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales, histórico-artísticos, tipológicos o constructivos que poseen y que motivan su inclusión en los distintos grados de protección ambiental.

En todos los grados de Protección Ambiental se permiten los trabajos de recuperación que incluyan los aumentos de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando estén destinados a recuperar la tipología arquitectónica original, circunstancia que se deberá justificar aportando la documentación pertinente.

Grado A1

Sobre los bienes inmuebles catalogados con Protección Ambiental A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el Capítulo cuarto de este documento, las enumeradas para los grados anteriores, es decir, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento y también las de reestructuración.

Por otro lado se permitirán en las parcelas donde están ubicadas las edificaciones las obras de nueva construcción que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No alterar la volumetría ni las condiciones de la envolvente de la edificación original.

Se respete las determinaciones establecidas por la normativa urbanística aplicable

Grado A2

Los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto de las obras incluidas en el Grado 1, es decir, las de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración y también de las obras denominadas de reforma limitada (donde se mantendría la volumetría y las condiciones de la envolvente originales y visibles desde la vía pública) que respeten las determinaciones establecidas por la normativa urbanística aplicable

Grado A3

En aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el Capítulo cuarto de este documento, las enumeradas para los grados anteriores, es decir, las de mantenimiento, consolidación, recuperación acondicionamiento y

reestructuración y también las de reforma limitada, siempre que la adaptación actual a su uso original o al residencial obligue a alcanzar unos estándares de habitabilidad que implique obras de alteración de la edificación original. Incluso en este caso no se permitirá el aumento de la ocupación en planta de la edificación original.

Para que se admita este último tipo de obras, el de reforma limitada, la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Grado A4

La existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de reforma limitada con la obligación de respetar y no alterar los sistemas constructivos tradicionales existentes.

Se autorizarán con carácter excepcional dentro de cualquier grado de protección ambiental que no lo incluya expresamente y se someterán, por tanto, al repetido trámite de informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid previo a la concesión de licencia, las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o legales que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a señalización, publicidad y alumbrado el diseño y colocación deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3.

En todos los grados de Protección se permiten los trabajos de recuperación que incluyan los aumentos de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando estén destinados a recuperar la tipología arquitectónica original, circunstancia que se deberá justificar aportando la documentación pertinente.

2.3. Protección de parcelas

2.3.1. Criterios de valoración

a) Percepción ambiental

Tal y como se ha expuesto en el apartado 2.2.1, en el municipio de Los Molinos se encuentran distintas morfologías o configuraciones urbanas características en cuanto a su percepción volumétrica y a la morfología urbana generada por éstas en su entorno inmediato en relación con el paisaje rural tradicional de la zona o mediante la creación de un paisaje singular teniendo en cuenta aspectos como la volumetría, la ocupación, los accesos, etc. que son objeto de protección.

En el municipio de Los Molinos, se encuentran distintas morfologías o configuraciones urbanas características que son objeto de protección.

- Corralones, conformados por un muro de mampostería al que se adosan construcciones tradicionales serranas cuya cubierta en muchos casos surge de la parte superior del mismo. Entre las construcciones y el muro queda un amplio patio o corral.

- Colonias Históricas de veraneo de los pueblos de la sierra madrileña, con viviendas unifamiliares aisladas en grandes parcelas que generan un paisaje serrano que ya se puede considerar como tradicional.
- En el casco histórico, viviendas unifamiliares con patio, habitualmente delantero, de forma que la construcción se encuentra retranqueada con respecto a la alineación oficial.
- Espacios libres asociados a edificaciones singulares que forman parte de la evolución histórica del municipio.

b) Sistemas constructivos

En las parcelas se valoran los elementos constructivos tradicionales con alto coste de reposición. En este sentido, se tiene en cuenta la existencia de elementos como muros de mampostería, sillares y recercados de piedra, balaustradas de sillares, pozos de piedra, etc.

2.3.2. Protección de Parcela. (P)

a) Bienes a los que se aplica

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por constituir unidad inseparable con el elemento o edificios que albergan. Tienen valor en cuanto a la percepción ambiental, es decir, reúnen valores por su configuración espacial, superficie, forma, situación y organización en planta.

b) Determinaciones (obras y actuaciones permitidas en estos inmuebles)

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la recuperación de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

2.4. Protección de zonas urbanas

2.4.1. Criterios de valoración

a) Percepción ambiental

Como ya se ha especificado con carácter general se tienen en cuenta las distintas morfologías o configuraciones urbanas características en cuanto a su percepción volumétrica y a la morfología urbana generada por éstas en su entorno inmediato en relación con el paisaje rural tradicional de la zona o mediante la creación de un paisaje singular teniendo en cuenta aspectos como la volumetría, la ocupación, los accesos, etc. que son objeto de protección.

b) Sistemas constructivos

Se valoran la existencia en determinados conjuntos urbanos de sistemas constructivos de la arquitectura local tradicional con alto coste de reposición. En este sentido, se tiene en cuenta la existencia de elementos como muros de mampostería, sillares y recercados de piedra, cubiertas de madera con tejado de pizarra, etc.

c) Vegetación

Como también se descrito con carácter general se valora la existencia de arbolado y otro tipo de vegetación significativa en cuanto a la edad y tamaño de los ejemplares, el tipo de especies, etc.

2.4.2. Ordenanza de Protección de zonas urbanas. (OP)

a) Bienes a los que se aplica

Se consideran zonas de protección por su percepción ambiental, sistemas constructivos y vegetación, los siguientes ámbitos:

Las colonias históricas delimitadas en el plano adjunto, con la finalidad de preservar la permanencia del trazado y la parcelación tradicional, la homogeneidad de las tipologías de la edificación, de unas zonas o de alguna época determinada, las condiciones medioambientales de la urbanización, el arbolado de interés existente o los cerramientos de piedra.

La plaza del Ayuntamiento (Plaza de España), la Plaza de la Bodega, la Plaza de la Fuente del León, la Plaza del Juego de Pelota, la Glorieta del Álamo, la Calle Real en todo su trazado y la Avenida de la Cañada Real.

b) Determinaciones (obras y actuaciones permitidas en estos inmueble)

Las condiciones establecidas en el artículo 43 del PGOU se mantendrán en los ámbitos que este mismo Plan establece.

En aquellas zonas que se corresponden con los espacios definidos como La plaza del Ayuntamiento (Plaza de España), la Plaza de la Bodega, la Plaza de la Fuente del León, la Plaza del Juego de Pelota, la Glorieta del Álamo, la Calle Real en todo su trazado y la Avenida de la Cañada Real que queden fuera del ámbito de aplicación del citado art. 43 del PGOU se aplicarán las condiciones que se establecen a continuación.

Las construcciones que se realicen en estos espacios, deberán respetar estos ambientes en su carácter, diseño, materiales de las fachadas, cubiertas y colores siguiendo las siguientes determinaciones:

Las edificaciones deberán conservar el carácter propio de la arquitectura tradicional de la zona, tanto en los materiales como en el diseño.

Los materiales permitidos en fachadas serán:

- Piedras de granito del tipo de las utilizadas tradicionalmente en fábricas vistas de sillares o aplacados con despieces tipo sillares en horizontal
- Revocos en tonos claros, ocres o blancos, o similares.

Y en cubiertas:

- Teja cerámica, de hormigón o pizarra.

Las construcciones que se realicen en las Colonias Históricas no podrán utilizar cubiertas planas, salvo en el caso de cubiertas vegetales, ni impermeabilizaciones de tela asfáltica o similar, ni paneles plásticos, de fibrocementos o similar. Tampoco estará permitido que el revestimiento de fachada esté compuesto por ladrillo visto, bloque de hormigón, revestimientos cerámicos, piedra diferente a la de granito tradicionalmente utilizada en la zona, salvo elementos puntuales.

En todos los casos, se protegen los muros y cerramientos de piedra de la zona, tanto en mampostería, sillares, sillarejos, balaustradas de sillares de granito, así como los pozos de piedra, balaustradas de granito, escalinatas de granito, bolas ornamentales y otros adornos de granito, tanto en los cerramientos como en la parcela, y elementos notorios construidos con ese material.

c) Aplicación de las ordenanzas específicas con el carácter de atenuación de impactos

Las actuaciones anteriores a la entrada en vigor de este Catálogo que entren en clara contradicción con las condiciones de uso, volumen o estéticas de las ordenanzas específicas antes señaladas causando impactos negativos de importancia en las áreas por ellas protegidas podrán ser objeto, en aplicación de las mismas, de actuaciones que tengan por objeto atenuar o eliminar los impactos que produzcan, que podrán ir desde la reforma menor (revocos, pinturas, sustitución de carpinterías, supresión de elementos menores, etc.) hasta la demolición total o parcial.

La aplicación de las ordenanzas específicas con este carácter de atenuación de impactos podrá ser de iniciativa particular, municipal o autonómica y se regirá por las normas establecidas para la concesión de licencias y órdenes de ejecución, redacción de planeamiento especial u otros procedimientos legales vigentes.

CAPÍTULO 3. TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS

Se detallan a continuación los objetivos, contenidos y efectos de los siete diferentes tipos de obras cuyas denominaciones se han utilizado en el capítulo anterior.

3.1. Obras de restauración

3.1.1. Obras de mantenimiento

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la renovación de la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

3.1.2. Obras de consolidación

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, realces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

3.1.3. Obras de recuperación

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrá estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.

- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto que restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

3.2. Obras de acondicionamiento

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, considerando esta tanto en lo que se refiere a fachadas como cubiertas e incluyendo sus materiales de acabado y colores, a su estructura básica general (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

3.3. Obras de reestructuración

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina afectan a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior, considerando esta tanto en lo que se refiere a fachadas como cubiertas e incluyendo sus materiales de acabado y colores

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.

Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.

Descripción pormenorizada de los elementos constructivos que conforman la edificación.

Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado.

Descripción de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

Obras de reforma limitada

Son las que, incluyendo las admitidas en el apartado de obras de reestructuración (cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes), se realizan para alterar la envolvente, modificar o aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante la modificación o el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, la modificación o el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate. Este tipo de obras no podrán afectar a aquellos elementos visibles desde la vía pública salvo en el caso de que sea necesario para alcanzar unas condiciones de habitabilidad suficientes de acuerdo a su uso. En éste último caso se procederá a restituir el elemento levantado de tal forma que se altere lo mínimo necesario su aspecto inicial.

Las obras de reforma limitada sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.

- Descripción pormenorizada de los elementos constructivos que conforman la edificación.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de reforma o ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio o lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

3.4. Obras de demolición

3.4.1. Obras de demolición

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada de alguno de estos tipos responderán exclusivamente a uno de los dos supuestos siguientes:

- a) La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondiente.
- b) Las partes a demoler, o la totalidad del edificio en su caso, cuentan con declaración de estado de ruina física o económica irrecuperable.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se registrarán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

En el segundo supuesto, salvo que la situación sea de ruina inminente, y por ello causa de peligro inmediato para bienes y personas, situación que se regula en el capítulo cuarto de este documento, la demolición parcial o total vendrá precedida de la correspondiente licencia, a cuya solicitud deberá acompañarse la documentación complementaria siguiente:

- Declaración de ruina con determinaciones de demolición de las partes en que se pretende actuar, tramitada con arreglo al procedimiento especial de ruinas en bienes catalogados que se regula en el capítulo 4 de este documento.
- Compromiso de reedificación con arreglo a lo determinado en el epígrafe siguiente.

3.4.2. Compromiso de reedificación

Dado que la demolición total o parcial de un elemento incluido en cualquiera de los tipos de protección establecidos en este Catálogo que no viniera seguida de inmediato por una acción de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar podría producir un impacto negativo importante en los valores ambientales o de otro tipo que se protegen, con el fin de minimizar dicho impacto en su duración, la concesión de licencia de demolición total o parcial vendrá siempre

precedida de la formalización del compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar.

Para ello, el Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de licencia de derribo, la aportación de la documentación siguiente:

- Proyecto Básico de la edificación que sustituirá a la que se quiere demoler, complementado con definición y descripción gráfica y escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberá ajustarse a la normativa general de edificación, a la específica de la ordenanza correspondiente a ese área de protección y a las determinaciones de la declaración de ruina en su caso.
- Compromiso del solicitante de efectuar actuaciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que, siendo acorde con la envergadura de dichas acciones, establezca el Ayuntamiento, que en ningún caso será superior a un año.

CAPÍTULO 4. NORMAS DE PROTECCIÓN

4.1. Deberes generales de conservación de los bienes inmuebles

4.1.1. Deberes de los propietarios de los inmuebles

En aplicación de las determinaciones legales se consideran contenidas en el deber de conservación de los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

- Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
- Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del 50% del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.
- Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública que, al amparo del artículo 170 de la Ley del Suelo pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico, que no excedan del 50% del valor actual del inmueble o supongan un incremento del valor del mismo.

4.1.2. Colaboración municipal y autonómica

Si el coste de ejecución de las obras a que se refieren los dos últimos apartados anteriores rebasara los límites establecidos en los mismos y existiesen razones de utilidad pública o interés social que aconsejaran la conservación del inmueble, el Ayuntamiento o subsidiariamente la Administración Autonómica, con arreglo a lo establecido en el artículo 170 de la Ley del Suelo, podrá subvencionar el exceso del coste de la reparación, excluyendo al inmueble del régimen previsto en el artículo 171 de la misma ley y requiriendo al propietario la ejecución del conjunto de obras necesarias hasta los límites antes citados.

4.1.3. Contribución de los inquilinos al deber de conservación

Lo establecido en este capítulo relativo a deberes de los propietarios de los inmuebles se entiende sin perjuicio de las obligaciones y derechos que para los inquilinos se derivan de la legislación relativa a arrendamientos.

4.2. Conservación específica del patrimonio catalogado

4.2.1. Efectos de la catalogación

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la Ley del Suelo ordena proteger, como se recoge en el primer párrafo del capítulo primero del mismo.

En base a la existencia de estos valores se les declara excluidos del régimen general de declaración de estado ruinoso (artículos 171 y 172 de la Ley del Suelo).

Contemplando el supuesto de que el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid pudieran verse obligados a aplicar el artículo 170 de la Ley del Suelo a alguno de los bienes catalogados, por incumplimiento grave del propietario correspondiente de los deberes de conservación que le competen, se declara mediante la inclusión en este Catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles aquí identificados.

La catalogación implica asimismo la inclusión de las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes aquí identificados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y beneficios que establece la legislación vigente o pudiera establecer para estos inmuebles.

La aprobación de este catálogo en grado de avance facultará a la Administración actuante para aquellas licencias de parcelación, edificación, reforma, demolición o cualesquiera otras que supongan actuaciones contrarias a las normas en él incluidas y que afecten a bienes inmuebles por él catalogados, por el plazo máximo de un año prorrogable a otro año más una vez completado el trámite de información pública.

Igualmente, la aprobación de este catálogo en forma de avance servirá para decretar la suspensión de los efectos de las ya concedidas y de contenido contrario a lo determinado en las referidas normas por el mismo plazo.

La aprobación inicial determinará por sí sola las suspensiones referidas en el párrafo anterior.

4.2.2. Deberes de conservación de los bienes catalogados

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponde.

Corresponde al propietario del inmueble catalogado realizar a su costa, o al inquilino en los términos establecidos en la Ley de Arrendamiento Urbanos, al igual que a los de cualquier otro inmueble, los trabajos de mantenimiento, consolidación y reforma que se detallan en epígrafe 5.1.1 de este documento.

Corresponde a la Administración, en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social aludidos en este documento, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquéllos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

4.2.3. Conservación subsidiaria y expropiación forzosa

El incumplimiento de los deberes de conservación u órdenes de ejecución podrá dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta, en consonancia con el artículo 36.4 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para acometer la expropiación

forzosa de aquéllos cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y pueda garantizarse por este procedimiento.

4.2.4. Estado ruinoso de los bienes catalogados

Se declarará el estado ruinoso de un bien inmueble catalogado en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Situación de ruina física irrecuperable, en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente por los medios normales, que conlleven la necesidad de sustituir elementos constructivos con misión estructural en una proporción superior al 50% del total de dichos elementos, y ausencia de las ayudas públicas precisas para ejecutar la diferencia entre el 50% y el total de las obras necesarias.
- Coste de la reparación de los citados daños superior al 50% del valor actual de reposición del inmueble y ausencia de las subvenciones públicas necesarias para cubrir la diferencia entre el límite del 50% y el total del coste presupuestado.

El expediente basado en el primer supuesto deberá contener un informe suscrito por técnico competente que incluya un inventario y medición pormenorizada del total de los elementos estructurales del inmueble, clasificados por tipos (zanjas corridas, zapatas, pilotes, muros portantes, soportes, vigas, forjados, cerchas, tableros u otros) y cuantificados en las unidades métricas habituales, con expresión del porcentaje que cada tipo representa respecto del total de la estructura del inmueble y una relación de los que precisan sustitución con indicación del porcentaje que representan frente al total de los de su tipo correspondiente y, por último, la suma de los productos de las dos series de porcentajes aquí descritas, que deberá resultar superior al 50%.

En el segundo supuesto de los mencionados como causas el expediente deberá acompañar un informe técnico en el que se presupuesten las obras de reparación necesarias y su coste supere el 50% del valor de reposición del inmueble, calculado en base al coste actual de construcción de otro de idéntica superficie y volumen y con una categoría y calidad constructiva similares a las que se aplicaren en su origen, pero con los medios, técnicas y materiales actuales. Dado que el inmueble catalogado contiene otros valores, históricos, artísticos, etc. distintos del económico, la valoración de reposición arriba descrita no se verá afectada por coeficiente alguno de depreciación por edad, pero sí lo podrá ser por los coeficientes de mayoración cuya ampliación pueda considerarse justificada en base a la existencia de los citados valores que dieron lugar a su catalogación.

La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado se notificará al departamento correspondiente de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid, que emitirá un dictamen que habrá de incorporarse al mismo con carácter vinculante. Este dictamen contendrá las determinaciones siguientes:

- Procedencia o improcedencia de la declaración del estado ruinoso del inmueble en base a las circunstancias de:
 - Ruina física irrecuperable.
 - Coste de la reparación.
 - Disponibilidad de bienes y medios municipales y autonómicos para las ayudas y subvenciones precisas.

- Acciones de reparación, demolición, recuperación, reconstrucción u otras que procedan, con independencia de la existencia o no del estado ruinoso.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley determina para estos casos, tales como desalojo, vallado de las áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos y otras similares relativas a la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes a las que se sumará, con el mismo carácter de urgencia, la comunicación de la situación existente al departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que emitirá un dictamen relativo a las medidas de consolidación o demolición que con carácter urgente procedan y con las demás determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado o la denuncia de su situación de ruina inminente podrán dar lugar a la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa del mismo.

4.3. Infracciones

En aplicación del artículo 204 de la Ley del Suelo de Madrid, se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las normas de este Catálogo, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Serán sujetos responsables de las infracciones contra el patrimonio catalogado los propietarios, promotores, empresarios, facultativos y miembros de la corporación que se mencionan, para los distintos supuestos, en el artículo 205 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO 5. MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO

El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del mismo para la:

- Inclusión de nuevos elementos a proteger.
- Exclusión de elementos catalogados.
- Cambiar el grado de protección asignado a un elemento o grupo de elementos.

En todos los casos la tramitación de las modificaciones deberá seguir los trámites para la modificación puntual del planeamiento y cumpliendo las siguientes condiciones.

5.1. Ampliación del catálogo

a) Ampliación por reconocimiento de los valores de un elemento

Para la inclusión de un elemento en el Catálogo, por iniciativa pública o de particulares, deberá elaborarse un expediente basado en un informe suscrito por técnico competente, designado por el Ayuntamiento, indicando las características del elemento que aconsejen su protección así como el grado de protección a asignarle.

Dicho expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento y expuesto al trámite de información pública tras el cual, y previo informe vinculante del Departamento de Patrimonio Arquitectónico, será sometido primero a la aprobación provisional del Ayuntamiento, y segundo a la aprobación definitiva de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

b) Ampliación por aparición de valores ocultos

Cuando durante la actuación sobre cualquier edificio, instalación, terreno o elemento apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección diferente del vigente, se iniciará por iniciativa pública el trámite de ampliación del Catálogo para incluir tal elemento con el grado de protección que corresponda.

Tal actuación conllevará la suspensión del trámite de licencia y la paralización de las obras durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe del Departamento de Patrimonio Arquitectónico. La tramitación para la inclusión del elemento en el Catálogo será la misma que en el caso anterior.

5.2. Exclusión de un bien inmueble catalogado

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la materia, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La solicitud, una vez aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan en el Capítulo 5 *Normas de protección* de este documento.

5.3. Modificación de las condiciones de protección

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante del departamento de Patrimonio Arquitectónico allí mencionado.

RELACIÓN DE FICHAS DE INMUEBLES**Fichas de Inmuebles de la Colonia Este (IE)**

		Nivel de protección
1	C/ ANTONIO GAUDÍ, 8	Ambiental - 2
2	C/ ARIZONA, 3	Estructural
3	C/ ARIZONA, 5	Ambiental - 2
4	C/ BELLASVISTAS, 15	Ambiental - 2
5	C/ BELLASVISTAS, 16	Ambiental - 2
6	C/ BELLASVISTAS, 17	Ambiental - 2
7	C/ BELLASVISTAS, 18	Ambiental - 2
8	C/ BELLASVISTAS, 19 CON AVDA DE LA CONSTITUCIÓN	Ambiental - 2
9	C/ BUENOS AIRES, 1	Ambiental - 2
10	C/ BUENOS AIRES 2 Y 4	Ambiental - 2
11	C/ BUENOS AIRES, 6 CON C/ CHILE, 5	Ambiental - 2
12	C/ CALATRAVA, 1	Ambiental - 1
13	AVENIDA CAÑADA REAL, 11	Ambiental - 1
14	AVENIDA CAÑADA REAL, 19 y 21 CON C/ CAPILLA	Ambiental - 4
15	AVENIDA CAÑADA REAL, 24	Ambiental - 2
16	AVENIDA CAÑADA REAL, 29 (SAN JOAQUÍN, 4)	Ambiental - 2
17	AVENIDA CAÑADA REAL, 33	Ambiental - 2
18	AVENIDA CAÑADA REAL, 34	Ambiental - 4
19	AVENIDA CAÑADA REAL, 35	Estructural
20	AVENIDA CAÑADA REAL, 42	Ambiental - 4
21	AVENIDA CAÑADA REAL, 48	Estructural
22	AVENIDA CAÑADA REAL, 50	Ambiental - 4
23	AVENIDA CAÑADA REAL, 52	Ambiental - 1
24	AVENIDA CAÑADA REAL, 53	Estructural
25	AVENIDA CAÑADA REAL, 54	Ambiental - 4
26	AVENIDA CAÑADA REAL, 60	Ambiental - 2
27	AVENIDA CAÑADA REAL, 62 C/V CALLE DELINEANTES	Ambiental - 2
28	AVENIDA CAÑADA REAL, 64	Ambiental - 1
29	AVENIDA CAÑADA REAL, 66	Ambiental - 2
30	C/ CAPILLA, 10	Ambiental - 2
31	C/ CAPILLA, 15	Estructural
32	CL CAPILLA 18	Ambiental - 2

33	C/ CAPILLA, 19	Estructural
34	C/ CAPILLA, 20	Estructural
35	C/ CAPILLA, 21	Ambiental - 1
36	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 9	Ambiental - 1
37	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 17	Ambiental - 2
38	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 19	Ambiental - 1
39	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 20	Estructural
40	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 22 / AVDA. CAÑADA REAL	Ambiental - 4
41	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 24	Estructural
42	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 25	Estructural
43	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 26	Estructural
44	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 33	Ambiental - 2
45	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 35	Ambiental - 4
46	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 36	Estructural
47	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 40	Ambiental - 4
48	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 41	Ambiental - 1
49	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 42	Ambiental - 4
50	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 43	Ambiental - 4
51	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 45	Ambiental - 2
52	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 46	Ambiental - 2
53	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 47	Ambiental - 1
54	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 48	Ambiental - 1
55	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 49	Ambiental - 4
56	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 50	Estructural
57	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 54	Ambiental - 2
58	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 55	Ambiental - 1
59	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 56	Estructural
60	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 57	Ambiental - 1
61	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 60	Ambiental - 2
62	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 61	Ambiental - 1
63	AVENIDA DE LA CONCORDIA, 66	Ambiental - 2
64	CALLE CUARTEL, 2	Ambiental - 1
65	C/ CUMBRES DEL CHAPARRAL, 6	Estructural
66	C/ CUMBRES DEL CHAPARRAL, 7	Ambiental - 2

67	C/ CUMBRES DEL CHAPARRAL, 9	Estructural
68	ESTACIÓN DE FERROCARRIL. EDIFICIO DE LA ESTACIÓN	Estructural
69	ESTACION DE FERROCARRIL. CASILLA FERROVIARIA	Integral
70	ESTACION DE FERROCARRIL. ALMACEN DE LA ESTACIÓN	Ambiental - 4
71	ESTACION DE FERROCARRIL. ASEOS DE LA ESTACION	Estructural
72	ESTACION DE FERROCARRIL. CASA GUARDABARRERA	Integral
73	C/ FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 4	Ambiental - 1
74	C/ FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 9	Ambiental - 4
75	C/ JUSTO USLÉ, 2	Ambiental - 2
76	C/ JUSTO USLÉ, 3	Estructural
77	C/ JUSTO USLÉ, 5	Estructural
78	C/ MAJALASTABLAS, 13	Ambiental - 2
79	C/ MAJALASTABLAS, 14	Ambiental - 2
80	C/ MAJALASTABLAS, 17	Estructural
81	C/ MAJALASTABLAS, 19	Estructural
82	C/ MATALAGUNA, 3	Ambiental - 4
83	C/ MATALAGUNA, 5	Ambiental - 1
84	C/ MATALAGUNA, 7	Ambiental - 4
85	C/ MATALAGUNA, 8	Ambiental - 4
86	C/ MATALAGUNA, 10	Ambiental - 1
87	C/ MATARRUBIA, 11	Ambiental - 4
88	C/ MATARRUBIA, 13	Ambiental - 4
89	C/ MATARRUBIA, 15	Ambiental - 1
90	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 8	Estructural
91	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 12	Estructural
92	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 14	Estructural
93	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 16	Estructural
94	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 17	Ambiental - 2
95	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 18	Estructural
96	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 19	Ambiental - 2
97	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 20	Estructural
98	PASEO DE MIGUEL MENENDEZ BONETA, 21	Ambiental - 2
99	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 23	Ambiental - 1
100	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 26	Ambiental - 1

101	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 27	Ambiental - 2
102	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 31	Ambiental - 2
103	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 32	Ambiental - 1
104	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 33	Estructural
105	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 34	Ambiental - 1
106	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 36	Ambiental - 1
107	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 39	Ambiental - 2
108	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 41	Ambiental - 2
109	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 45	Ambiental - 1
110	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 47	Ambiental - 1
111	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 49 y 51	Ambiental - 1
112	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 53	Ambiental - 2
113	PASEO DE MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 55	Ambiental - 2
114	C/ MIÑO, 2	Ambiental - 2
115	C/ MIÑO, 4	Ambiental - 1
116	C/ MIRALMONTE, 14 (D)	Ambiental - 1
117	AVENIDA DE LOS MOLINOS, 2	Ambiental - 1
118	C/ OCA, 3 (CANTO DE LA PATA)	Ambiental - 1
119	C/ OCA, 9 (CANTO DE LA PATA)	Ambiental - 2
120	C/ PEDRO GUTIERREZ, 4	Ambiental - 4
121	C/ PEDRO GUTIERREZ, 5	Ambiental - 2
122	CL PEDRO GUTIERREZ 10	Estructural
123	C/ PEDRO GUTIERREZ, 11	Ambiental - 1
124	C/ PEDRO GUTIERREZ, 13	Ambiental - 2
125	C/ PEDRO GUTIERREZ, 14 – 16- 18	Ambiental - 2
126	C/ PEDRO GUTIERREZ, 15	Estructural
127	C/ PEDRO GUTIERREZ, 19	Ambiental - 1
128	C/ PEDRO GUTIERREZ, 22	Ambiental - 4
129	C/ PEDRO GUTIERREZ, 25	Ambiental - 1
130	C/ PEDRO GUTIERREZ, 27	Ambiental - 1
131	C/ PEDRO GUTIERREZ, 30	Ambiental - 2
132	C/ PEDRO GUTIERREZ, 32	Estructural
133	C/ PEDRO GUTIÉRREZ, 36	Ambiental - 2
134	C/ PEDRO GUTIERREZ, 38	Ambiental - 2

135	C/ PEDRO GUTIERREZ, 40	Ambiental - 2
136	C/ PEDRO GUTIÉRREZ, 48D	Ambiental - 2
137	C/ PEÑALATOLVA, 4	Ambiental - 2
138	C/ PEÑALATOLVA, 6	Ambiental - 2
139	C/ PEÑALATOLVA, 8	Ambiental - 2
140	C/ PINOS, 4	Estructural
141	C/ PINOS, 6	Estructural
142	C/ DEL RÍO, 4	Ambiental - 2
143	C/ DEL RÍO, 6	Ambiental - 2
144	C/ SAN JOAQUIN, 1	Ambiental - 4
145	C/ SAN JOAQUIN, 5	Ambiental - 2
146	C/ SAN JOAQUIN, 10	Ambiental - 2
147	C/ SAN JOAQUIN, 11	Ambiental - 1
148	C/ SAN JUAN DE DIOS, 2	Ambiental - 2
149	C/ SAN NICOLAS, 1	Ambiental - 2
150	C/ SAN NICOLAS, 5	Estructural
151	C/ SAN NICOLAS, 6	Estructural
152	C/ SAN NICOLAS, 6 (ESQ. S. ONOFRE CON MATARRUBIA)	Estructural
153	C/ SAN NICOLAS, 7	Ambiental - 2
154	C/ SAN NICOLAS, 9	Ambiental - 2
155	C/ SAN NICOLAS, 10	Ambiental - 2
156	C/ SAN NICOLAS, 14	Ambiental - 1
157	C/ SAN ONOFRE, 14 y 16	Ambiental - 2
158	C/ SAN PASCUAL, 4	Estructural
159	C/ SAN PASCUAL, 5	Ambiental - 1
160	C/ SAN PASCUAL, 6	Ambiental - 2
161	C/ SAN PASCUAL, 7	Ambiental - 2
162	C/ SAN PASCUAL, 9	Ambiental - 2
163	C/ SAN PASCUAL, 11	Ambiental - 2
164	C/ SAN PASCUAL, 13	Ambiental - 4
165	C/ SAN PASCUAL, 16	Ambiental - 2
166	C/ SAN PASCUAL, 17	Ambiental - 1
167	C/ SAN PASCUAL, 18 C/V MAJALASTABLAS	Ambiental - 1
168	C/ SAN PASCUAL, 20	Ambiental - 2

169	C/ SAN PASCUAL, 22	Ambiental - 1
170	C/ SAN PASCUAL, 24	Ambiental - 2
171	TRAVESÍA DE SAN PASCUAL, 10	Ambiental - 2
172	C/ SAN PEDRO, 2	Ambiental - 4
173	C/ SAN PEDRO, 4	Ambiental - 2
174	C/ SANTA ENGRACIA, 6	Estructural
175	C/ VIRGEN DE LORETO, 1	Ambiental - 1
176	C/ VIRGEN DE LORETO, 2	Ambiental - 1
177	C/ VIRGEN DE LORETO, 5	Ambiental - 2
178	C/ VIRGEN LORETO, 7	Ambiental - 2

Fichas de Inmuebles de la Colonia Histórica Oeste (IO)

Nivel de protección

180.	C/ AGUARDIENTERÍAS, 7	Ambiental - 2
181.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 2	Ambiental - 2
182.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 5	Estructural
183.	PASEO DE ANTONIO FERNANDEZ SOLA, 6	Ambiental - 2
184.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 7	Ambiental - 2
185.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 8	Ambiental - 2
186.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 12	Ambiental - 2
187.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 13	Ambiental - 2
188.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 14	Ambiental - 2
189.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 15	Estructural
190.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 17	Estructural
191.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 19	Estructural
192.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 21	Ambiental - 4
193.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 23	Ambiental - 4
194.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 24	Ambiental - 2
195.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 25	Ambiental - 2
196.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 26	Ambiental - 1
197.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 28	Ambiental - 1
198.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 29	Ambiental - 4
199.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 33	Ambiental - 2
200.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 34	Ambiental - 2
201.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 37	Ambiental - 3
202.	PASEO DE ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 41	Ambiental - 4

203.	C/ CALVARIO, 1	Ambiental - 4
204.	C/ CALVARIO, 5	Ambiental - 4
205.	C/ CALVARIO, 7	Estructural
206.	C/ CALVARIO, 9	Ambiental - 2
207.	C/ CALVARIO, 11	Ambiental - 2
208.	C/ CALVARIO, 13	Ambiental - 2
209.	C/ CALVARIO, 15 C/V CALLE SEGOVIA	Ambiental - 2
210.	C/ CALVARIO, 19	Ambiental - 1
211.	C/ CALVARIO, 27 C/V CALLE CERRILLO	Ambiental - 2
212.	C/ CERRILLO, 7	Ambiental - 2
213.	C/ CERRILLO DE LA GUERRA, 11	Ambiental - 2
214.	C/ CERRILLO DE LA GUERRA, 23	Ambiental - 2
215.	C/ CERRILLO DE LA GUERRA, 25	Ambiental - 2
216.	C/ CERRILLO DE LA GUERRA, 29	Ambiental - 4
217.	C/ DE CHAMBERÍ, 4	Estructural
218.	GTA. DE CHAMBERÍ, 2	Ambiental - 1
219.	GTA, DE CHAMBERÍ, 3, 4, 5 Y 6, y C/ GUADALAJARA 11, 13, 15 Y 17.	Ambiental - 4
220.	C/ CHAMBERÍ, 7	Ambiental - 2
221.	C/ LOS CHICOS, 2	Ambiental - 3
222.	C/ LOS CHICOS, 4	Ambiental - 2
223.	C/ LOS CHICOS, 8	Ambiental - 2
224.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 11	Ambiental - 2
225.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 13	Estructural
226.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 14	Ambiental - 2
227.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 15	Estructural
228.	C/ AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 16	Ambiental - 2
229.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 17	Ambiental - 2
230.	AVENIDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 18 (GTA. CHAMBERI, 8)	Ambiental - 1
231.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 19	Estructural
232.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 24	Ambiental - 1
233.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 25	Ambiental - 2
234.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 27	Ambiental - 2
235.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 28	Ambiental - 2
236.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 43	Ambiental - 2
237.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 45	Ambiental - 1
238.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 63	Estructural

239.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 65	Estructural
240.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 67	Ambiental - 2
241.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 69	Estructural
242.	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 71	Estructural
243.	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 80	Ambiental - 2
244.	TRAVESÍA DE LA CONSTITUCION, 8-10	Ambiental - 1
245.	TRAVESÍA DE LA CONSTITUCION, 12	Ambiental - 4
246.	TRAVESÍA DE LA CONSTITUCIÓN, 16	Ambiental - 2
247.	C/ DOCE OCTUBRE, 5	Ambiental - 2
248.	C/ ERAS DE LA LANCHA, 8	Ambiental - 2
249.	C/ FUENCISLA, 3	Estructural
250.	C/ LAS FUENTES, 3	Ambiental - 2
251.	C/ HERMANOS MUÑOZ, 1	Ambiental - 2
252.	C/ HERMANOS MUÑOZ, 2	Ambiental - 1
253.	C/ HERMANOS MUÑOZ, 4	Ambiental - 1
254.	C/ HERMANOS MUÑOZ, 6	Ambiental - 2
255.	C/ HERMANOS MUÑOZ, 7	Ambiental - 2
256.	C/ DE LOS HIRRIOS, 2	Ambiental - 2
257.	C/ HUERTOS, 11	Ambiental - 1
258.	PARAJE "LOS LLANOS", CEMENTERIO	Estructural
259.	AVENIDA DE MARINA, 6	Ambiental - 2
260.	GLORIETA MARINA, 2. SANATORIO DE MARINA	Estructural
261.	GLORIETA MARINA, 2. PABELLÓN ANEJO AL SANATORIO	Estructural
262.	GLORIETA DE MARINA, 2. VIVIENDA	Ambiental - 2
263.	C/ MIGUEL ANGEL BLANCO, 3	Ambiental - 4
264.	C/ MIGUEL ANGEL BLANCO, 5	Ambiental - 1
265.	C/ MIGUEL ANGEL BLANCO, 8	Estructural
266.	C/ DE LA MINA, 8	Ambiental - 2
267.	C/ MOLINERAS, 2	Ambiental - 2
268.	C/ MOLINERAS, 8	Ambiental - 2
269.	C/ MOLINERAS, 9	Ambiental - 2
270.	C/ MOLINERAS, 15	Ambiental - 2
271.	C/ OLIVAR, 4	Ambiental - 2
272.	C/ OLIVAR, 6 (GUADALAJARA, 10)	Ambiental
273.	C/ PENSAMIENTOS, 4	Ambiental - 2
274.	C/ REY, 1	Ambiental - 2

275.	C/ SAN ROQUE, 2	Ambiental - 1
276.	C/ SAN ROQUE, 6	Estructural
277.	C/ SAN ROQUE, 7	Ambiental - 2
278.	C/ SANATORIO DE MARINA, 2	Ambiental - 2
279.	C/ SANATORIO DE MARINA, 5, 7, 9 y 11 (PASEO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLA, 16, 18 20 y 22)	Ambiental - 2
280.	C/ SEVILLA, 2	Ambiental - 1
281.	C/ SEVILLA, 3	Ambiental - 2
282.	C/ SEVILLA, 5	Ambiental - 2
283.	C/ SEVILLA, 7	Ambiental - 2
284.	C/ SEVILLA, 9	Ambiental - 2
285.	C/ SEVILLA, 11	Ambiental - 2
286.	C/ SEVILLA, 17	Ambiental - 2
287.	C/ SIETE PICOS, 13	Ambiental - 2
288.	C/ TOLEDO, 5, C/V C/ FRESNO, 14	Ambiental - 1
289.	C/ TOLEDO, 5 CV C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, 9	Ambiental - 2
290.	C/ TOLEDO, 6	Ambiental - 2
291.	C/ TOLEDO, 13 B	Estructural
292.	C/ TOLEDO, 15	Ambiental - 2
293.	PASEO DE LOS TRANSEUNTES, 4	Estructural
294.	C/ VELÁZQUEZ, 4	Ambiental - 2

Fichas de Inmuebles del Casco y alrededores (IC)

Nivel de protección

295	C/ ÁLAMO, 1 C/V CALLE TABERNA	Estructural
296	GLORIETA DEL ÁLAMO, 2	Ambiental - 4
297	GLORIETA DEL ALAMO, 4	Ambiental - 2
298	C/ BARRIO, 10	Ambiental - 2
299	C/ BODEGA, 10	Estructural
300	C/ BODEGA, 14	Ambiental - 4
301	PLAZA DE LA BODEGA, 1	Ambiental - 3
302	PLAZA DE LA BODEGA, 5	Ambiental - 3
303	PLAZA DE LA BODEGA, 7	Ambiental - 2
304	PLAZA DE LA BODEGA, 8	Ambiental - 2
305	PLAZA DE LA BODEGA, 9	Ambiental - 3
306	C/ CARNICERÍA, 6	Ambiental - 2
307	C/ CARNICERÍA, 8	Ambiental - 4

308	C/ COLONIA, 3 (COLONIA SAN JOSÉ)	Ambiental - 2
309	C/ COMERCIO, 1	Ambiental - 4
310	C/ COMERCIO 4 y 6	Ambiental - 2
311	C/ COMERCIO, 8	Ambiental - 2
312	C/ CONCEJO, 4	Ambiental - 2
313	C/ CONCEJO, 11	Estructural
314	C/ CONCEJO, 12	Estructural
315	C/ CONCEJO, 23	Estructural
316	C/ CONCEJO, 29	Ambiental - 3
317	C/ CURATO, 1	Estructural
318	C/ CURATO, 2	Estructural
319	C/ CURATO, 7	Estructural
320	TRAVESÍA CURATO, 5	Estructural
321	C/ ERILLAS, 5	Ambiental - 3
322	C/ ERILLAS, 15	Ambiental - 4
323	C/ ERILLAS, 17	Ambiental - 2
324	PLAZA DE ESPAÑA, 1	Estructural
325	PLAZA DE ESPAÑA, 3 C/V CALLE COMERCIO	Estructural
326	PLAZA DE ESPAÑA, 8	Ambiental - 3
327	PLAZA DE ESPAÑA, 10	Estructural
328	PLAZA DE ESPAÑA 11-12	Ambiental - 4
329	PLAZA DE LA FUENTE DEL LEÓN, 1	Ambiental - 2
330	PLAZA DE LA FUENTE DEL LEÓN, 2	Estructural
331	PLAZA DE LA FUENTE DEL LEÓN, 3	Integral
332	PLAZA DE LA FUENTE DEL LEÓN, 5	Ambiental - 3
333	PLAZA DE LA FUENTE DEL LEÓN 6, 7 y 8 y C/ REAL 28	Ambiental - 2
334	C/ HERMANOS MOLERO, 4	Ambiental - 2
335	C/ HERRENUZUELA, 4	Estructural
336	C/ HERRENUZUELA, 7	Ambiental - 3
337	C/ HERRENUZUELA, 11	Ambiental - 2
338	C/ HERRENUZUELA, 16 y 18 Integral la portada y Ambiental – 3 las construcciones	Integral y A-3
339	C/ HERRENUZUELA, 20 Integral la portada y Ambiental – 3 las construcciones	Integral y A-3
340	C/ HERRENUZUELA, 26 y 28 Integral la portada y Ambiental – 3 las construcciones	Integral y A-3
341	C/ HERRENUZUELA, 36	Ambiental - 3

342	C/ HERREZUELA, 42	Estructural
343	C/ HERREZUELA, 58	Ambiental - 4
344	C/ HERRERÍA, 6	Ambiental - 2
345	C/ HERRERÍA, 8. CASA GRANDE DEL BARÓN.	Estructural
346	C/ HERRERIA, 8. CASA DE ORACIÓN LA CERCA.	Ambiental - 2
347	C/ DEL HORNO, 2	Ambiental - 2
348	C/ DEL HORNO, 3	Ambiental - 2
349	C/ DEL HORNO, 5	Ambiental - 2
350	C/ JUEGO DE PELOTA, 6	Estructural
351	PLAZA JUEGO DE PELOTA, 2	Ambiental - 1
352	PLAZA JUEGO DE PELOTA, 3	Ambiental - 2
353	PLAZA DEL JUEGO DE PELOTA, 4	Ambiental - 1
354	PLAZA DEL JUEGO DE PELOTA, 6	Ambiental - 3
355	C/ JULIO ESCOBAR, 3	Ambiental - 3
356	C/ LINARES, 6	Ambiental - 3
357	C/ LUIS RODRÍGUEZ QUEVEDO, 1 Y 3	Ambiental - 2
358	C/ LUIS RODRÍGUEZ QUEVEDO, 7 y 9	Ambiental - 3
359	C/ LUIS RODRÍGUEZ QUEVEDO, 18	Ambiental - 3
360	C/ MATADERO, 1 (AVENIDA CAÑADA REAL, 6)	Integral
361	PLAZA DEL MERCADILLO, 6 C/V C.PALOMAR	Estructural
362	PLAZA DEL MERCADILLO SN	Ambiental - 4
363	C/ MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 7	Estructural
364	C/ MIGUEL MENÉNDEZ BONETA, 13	Estructural
365	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 1	Integral
366	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 5, C/ PERDÍZ, 1	Ambiental - 2
367	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 6	Ambiental - 2
368	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 7	Ambiental - 2
369	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 12. 14. 16. 18. 20. 22. 24. 26, 28 y 30	Ambiental - 2
370	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 13	Ambiental - 2
371	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 19	Ambiental - 1
372	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 31	Ambiental - 2
373	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 32	Estructural
374	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 33	Ambiental - 1
375	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 58	Ambiental - 2

376	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 64	Ambiental - 1
377	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 62	Ambiental - 1
378	C/ MOLINO DE LA CRUZ, 68	Ambiental - 4
379	C/ MOLINO DE LA MÓNICA, 3	Estructural
380	C/ NUEVA, 6, (COLONIA SAN JOSÉ)	Ambiental - 2
381	C/ NUEVA, 14, (COLONIA SAN JOSÉ)	Ambiental - 2
382	C/ NUEVA, 16, (COLONIA SAN JOSÉ)	Ambiental - 2
383	C/ PALOMAR, 5	Ambiental - 4
384	C/ PERDÍZ, 3, (COLONIA SAN JOSÉ)	Ambiental - 2
385	C/ PERDIZ, 5 (C/ NUEVA, 7) (COLONIA SAN JOSÉ)	Ambiental - 4
386	CAMINO DE LA PORTUGUESA, 1	Ambiental - 3
387	CAMINO DE LA PORTUGÜESA. PISCINA	Ambiental - 1
388	C/ POSADA, 5	Ambiental - 4
389	C/ POSADA, 10	Integral
390	C/ PRADILLOS, 2	Ambiental - 2
391	C/ PRADILLOS, 7	Estructural
392	C/ PRADILLOS, 30	Ambiental - 3
393	C/ REAL, 3	Estructural
394	C/ REAL, 8. ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO	Estructural
395	C/ REAL, 8. ANTIGUAS VIVIENDAS DE LOS MAESTROS	Estructural
396	C/ REAL, 8. ANTIGUAS CLÍNICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA	Estructural
397	C/ REAL C/V CALLE VISTILLAS, 20	Estructural
398	C/ CALLE REAL, 10 C/V FAISÁN, 1	Estructural
399	C/ REAL, 16	Ambiental - 1
400	C/ REAL, 19	Ambiental - 1
401	C/ REAL, 20	Ambiental - 1
402	C/ REAL, 23	Ambiental - 2
403	C/ REAL, 24	Ambiental - 2
404	C/ REAL, 26	Ambiental - 3
405	C/ REAL, 28	Ambiental - 2
406	C/ REAL, 29	Ambiental - 4
407	C/ REAL, 34	Ambiental - 2
408	C/ REAL, 35	Ambiental - 2
409	C/ REAL, 36	Ambiental - 4

410	C/ REAL, 41	Ambiental - 3
411	C/ REAL, 44	Ambiental - 2
412	C/ REAL, 50	Estructural
413	C/ REAL, 68	Estructural
414	C/ REAL, 71	Ambiental - 2
415	C/ TABERNA, 5	Estructural
416	C/ TABERNA, 9	Ambiental - 3
417	C/ TABERNA, 13, CASAS A LA IZQUIERDA	Ambiental - 2
418	C/ TABERNA, 13, CASAS A LA DERECHA	Ambiental - 2
419	C/ TABERNA, 13, CASAS DEL FONDO A LA DERECHA	Ambiental - 2
420	C/ TABERNA, 13, CASAS DEL FRENTE	Ambiental - 2
421	C/ TORREJÓN, 3	Ambiental - 2
422	C/ VISTILLAS, 2	Estructural
423	C/ VISTILLAS, 18	Ambiental - 3

Fichas de Inmuebles de la Zona Rural (IR)

Nivel de protección

424	PARAJE MANOLOVEO	Ambiental - 1
425	LADERA DEL CERRO DEL MOSTAJO. CASAS.	Ambiental - 3
426	CAÑADA REAL (CRUCE CON LA VÍA FÉRREA). CASETA	Ambiental - 3
427	EL GUIJUELO. CORRALES DEL GUIJUELO.	Integral
428	C/ ENEBRO, 4. CASETA 1. CANTERA DE LOS ARROYUELOS	Ambiental - 3
429	C/ ENEBRO, 4. CASETA 2. CANTERA DE LOS ARROYUELOS	Ambiental - 3
430	C/ ENEBRO, 4. CASETA 3. CANTERA DE LOS ARROYUELOS	Ambiental - 3

RELACIÓN DE FICHAS DE CONSTRUCCIONES MILITARES DE LA GUERRA CIVIL

1. Casamata de Los Huertos
2. Casamata del Sanatorio de Marina
3. Casamata de Majaltobar
4. Casamata de Matamaillo
5. Casamata del Balcón de la Peñota
6. Casamata de Los Veneros
7. Casamata de La Molinera
8. Casamata de Las Encinillas
9. Casamata del Barranco de Las Encinillas

10. Casamata de Majalcamacho
11. Restos de casamata en Majalcamacho
12. Posición, probablemente para mortero en Majalcamacho
13. Observatorio de las Atalayas
14. Restos de casa en Las Atalayas
15. Puesto de tirador en Las Atalayas 1
16. Puesto de tirador en Las Atalayas 2
17. Puesto de tirador en Las Atalayas 3
18. Puesto de tirador en Las Atalayas 4
19. Puesto en Las Atalayas
20. Trinchera en Las Atalayas
21. Conjunto de tres casas-refugio en Las Atalayas
22. Casa-refugio en Las Atalayas 1
23. Casa-refugio en Las Atalayas 2
24. Casa-refugio en Las Atalayas 3
25. Casa-refugio en Las Atalayas 4
26. Grabado en roca en Prados Monteros
27. Restos de casamata junto a Prados Monteros
28. Restos de casa o posición junto a la Casamata de Prados Monteros
29. Restos de posición junto al Camino del Lomito 1
30. Restos de posición junto al Camino del Lomito 2
31. Parapeto junto al Camino del Lomito
32. Casamata junto al Camino del Lomito
33. Roca con grabados cerca del Camino del Lomito
34. Parapeto arriba del Camino del Lomito 1
35. Casamata arriba del Camino del Lomito
36. Restos de casa arriba del Camino del Lomito
37. Parapeto arriba del Camino del Lomito 2
38. Parapeto semicircular sobre la pista forestal
39. Puesto de tirador sobre la pista forestal
40. Puesto de tirador en la línea hacia el Cerro de Matalasfuentes
41. Parapeto en la línea hacia el Cerro de Matalasfuentes
42. Casamata natural en la línea hacia el Cerro de Matalasfuentes
43. Puesto de tirador en la línea hacia el Cerro de Matalasfuentes
44. Parapeto circular o Casamata sobre la "pista forestal de arriba"
45. Restos de casa sobre la "pista forestal de arriba"
46. Restos de parapeto o posición en la línea hacia Matalasfuentes
47. Parapeto sobre la "pista forestal de arriba"
48. Puesto en el Cerro de Matalasfuentes

49. Posiciones (3) en el Cerro de Matalasfuentes
50. Pequeño puesto entre rocas en el Cerro de Matalasfuentes
51. Puesto semicircular entre rocas en el Cerro de Matalasfuentes
52. Dos-tres puestos en primera línea del Cerro de Matalasfuentes
53. Plataforma artillera en el Cerro de Matalasfuentes
54. Puesto 1 de la plataforma artillera en el Cerro de Matalasfuentes
55. Puesto 2 de la plataforma artillera en el Cerro de Matalasfuentes
56. Puesto 3 de la plataforma artillera en el Cerro de Matalasfuentes
57. Puesto 4 de la plataforma artillera en el Cerro de Matalasfuentes
58. Puesto 5 de la plataforma artillera en el Cerro de Matalasfuentes
59. Puesto 6 de la plataforma artillera en el Cerro de Matalasfuentes
60. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
61. Puesto o parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
62. Grabado en el Cerro de Matalasfuentes
63. Parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
64. Restos de casa en el Cerro de Matalasfuentes
65. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
66. Chimenea de la casa anterior en el Cerro de Matalasfuentes
67. Casamata en el Cerro de Matalasfuentes
68. Casa o puesto en el Cerro de Matalasfuentes
69. Parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
70. Refugio en el Cerro de Matalasfuentes
71. Casa fuerte en el Cerro de Matalasfuentes
72. Chimenea en la casa fuerte anterior, en el Cerro de Matalasfuentes
73. Parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
74. Parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
75. Casamata con tronera en el Cerro de Matalasfuentes
76. Parapeto con trinchera muy marcada en el Cerro de Matalasfuentes
77. Puesto de tirador en el parapeto 1 del Cerro de Matalasfuentes
78. Parapeto horizontal 1 en el Cerro de Matalasfuentes
79. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
80. Chimenea en la casa anterior, en el Cerro de Matalasfuentes
81. Pequeño refugio o almacén en el Cerro de Matalasfuentes
82. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
83. Casa fuerte en el Cerro de Matalasfuentes
84. Chimenea en la casa fuerte anterior, en el Cerro de Matalasfuentes
85. Parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
86. Puesto en parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
87. Puesto circular en parapeto en el Cerro de Matalasfuentes

88. Parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
89. Restos de puesto en el Cerro de Matalasfuentes
90. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
91. Parapeto en el Cerro de Matalasfuentes
92. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
93. Chimenea en la casa anterior, en el Cerro de Matalasfuentes
94. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
95. Chimenea en la casa anterior, en el Cerro de Matalasfuentes
96. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
97. Chimenea de la casa anterior, en el Cerro de Matalasfuentes
98. Fortín en el Cerro de Matalasfuentes
99. Casa en el Cerro de Matalasfuentes
100. Chimenea en casa anterior, en el Cerro de Matalasfuentes
101. Casas en el Cerro de Matalasfuentes
102. Casas en el Cerro de Matalasfuentes
103. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
104. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
105. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
106. Chimenea en la casa anterior, en el Cerro de la Peña del Cuervo
107. Casas en el Cerro de la Peña del Cuervo
108. Chimenea en la casa anterior en el Cerro de la Peña del Cuervo 1
109. Chimenea en la casa anterior en el Cerro de la Peña del Cuervo 2
110. Pequeño refugio en Cerro de la Peña del Cuervo
111. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
112. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
113. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
114. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
115. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
116. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
117. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
118. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
119. Chimenea en casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
120. Grabado en una roca en el Cerro de la Peña del Cuervo
121. Grabado en una roca en el Cerro de la Peña del Cuervo
122. Grabado en una roca en el Cerro de la Peña del Cuervo
123. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
124. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
125. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
126. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo

127. Restos de casamata de hormigón en el Cerro de la Peña del Cuervo
128. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
129. Casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
130. Chimenea en la casa anterior en el Cerro de la Peña del Cuervo
131. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
132. Chimenea en la casa anterior en el Cerro de la Peña del Cuervo
133. Pequeño almacén en el Cerro de la Peña del Cuervo
134. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
135. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
136. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
137. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
138. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
139. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
140. Restos de casa en el Cerro de la Peña del Cuervo
141. Casa de gran tamaño en el Cerro de la Peña del Cuervo
142. Casa en la ladera del Cerro del Mostajo
143. Casa en la ladera del Cerro del Mostajo
144. Casa en la ladera del Cerro del Mostajo
145. Restos de casas en el Cerro del Mostajo
146. Casa en la ladera del Cerro del Mostajo
147. Grabado en roca en la ladera del Cerro del Mostajo
148. Casas en el Cerro del Mostajo
149. Casa en la subida a La Peñota
150. Grabado en roca en la subida a La Peñota
151. Restos de posición en la ladera de La Peñota
152. Restos de casa en la ladera de La Peñota
153. Restos de puesto de tirador
154. Restos de puesto de tirador

RELACIÓN DE FICHAS DE MOJONES DEL TÉRMINO, DE CAZA DE CARLOS IV Y OTROS

- 1 Mojón 9 (3T) entre Los Molinos, Guadarrama y El Espinar a 1.673,45m
- 2 Mojón 2 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.385,61m
- 3 Mojón 3 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.271,12 m.
- 4 Mojón 4 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.189,62m.
- 5 Mojón 5 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.157,72m
- 6 Mojón 6 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.130,75m.
- 7 Mojón 7 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.117,60m.
- 8 Mojón 8 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.109,08m.
- 9 Mojón 9 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.087,89m

- 10 Mojón entre Los Molinos y Guadarrama a 1.032 m.
- 11 Mojón entre Los Molinos y Guadarrama a 1.024,73m.
- 12 Mojón en el Cordel del Toril 1
- 13 Mojón en el Cordel del Toril 2
- 14 Mojón 13 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.018,71m
- 15 Mojón 14 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.002 m.
- 16 Mojón 15.1 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.018,71m.
- 17 Mojón 16 entre Los Molinos y Guadarrama a 1.018,71 m.
- 18 Mojón 17 entre Los Molinos y Guadarrama, 17 del Acta de Deslinde de 1879.
- 19 Mojón 14 entre Los Molinos y Guadarrama, nº 18 del Acta de Deslinde 1879, a 1.001,55 m.
- 20 Mojón 9 entre Los Molinos y Collado Mediano a 1.068,62m.
- 21 Mojón 8 entre Los Molinos y Collado Mediano a 1.080,16m.
- 22 Mojón 7 entre Los Molinos y Collado Mediano a 1.085,17m.
- 23 Mojón 6 entre Los Molinos y Collado Mediano a 1.113,19m.
- 24 Mojón 5 entre Los Molinos y Collado Mediano a 1.113,99m.
- 25 Mojón 4 entre Los Molinos y Collado Mediano a 1.121,69m
- 26 Mojón 3 entre Los Molinos y Collado Mediano a 1.128,73m.
- 27 Mojón 17 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.131,35m
- 28 Mojón 16 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.114,51m
- 29 Mojón 15 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.067,31m
- 30 Mojón 14 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.057,29m
- 31 Mojón 13 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.083,38m.
- 32 Mojón 12 entre Los Molinos y Cercedilla
- 33 Mojón 11 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.101,34m.
- 34 Mojón 8 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.212,75m.
- 35 Mojón 7 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.308,87m
- 36 Mojón 6 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.439,22m
- 37 Mojón 5 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.469,92m.
- 38 Mojón 4.4 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.496 m.
- 39 Mojón 4.3 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.536 m.
- 40 Mojón 4.2 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.590 m
- 41 Mojón 4.1 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.602 m
- 42 Mojón 4 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.628,83m
- 43 Mojón 3 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.628,63m
- 44 Mojón 2.2 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.792 m.
- 45 Mojón 2.1 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.838 m
- 46 Mojón 2 entre Los Molinos y Cercedilla a 1.875,61m
- 47 Mojón 1 (3 T) entre Los Molinos, Cercedilla y El Espinar, a 1.910,81m
- 48 Mojón 2 entre Los Molinos y El Espinar a 1.882,20m, en la llamada Peña de Gibraltar.
- 49 Mojón 3 entre Los Molinos y El Espinar a 1.701,01m.
- 50 Mojón 4 entre Los Molinos y El Espinar a 1.695,91m.
- 51 Mojón 4.1 entre Los Molinos y El Espinar, en el Collado de Gibraltar a 1.688 m.
- 52 Mojón 4.2 entre Los Molinos y El Espinar, en el Collado del Mostajo a 1.648 m.
- 53 Mojón 5 entre Los Molinos y El Espinar a 1.704,47m.
- 54 Mojón entre Los Molinos y El Espinar a 1.704, en el Cerro de la Peña del Cuervo.
- 55 Mojón 6 entre Los Molinos y El Espinar a 1.692,27m.

- 56 Mojón 7 entre Los Molinos y El Espinar a 1.660,61m.
- 57 Mojón 8 entre Los Molinos y El Espinar a 1.673,45m.
- 58 Mojón de caza de 1793 (1)
- 59 Mojón de caza de 1793 (2)
- 60 Mojón de caza de 1793 (3)
- 61 Mojón de caza de 1793 (4)
- 62 Mojón en El Chaparral
- 63 Mojón en Las Atalayas
- 64 Mojón en Las Encinillas
- 65 Mojón en la Cañada Real
- 66 Mojón en el camino de Las Cuevas a 1.171 m.
- 67 Mojón en el Camino Viejo de El Escorial a 1.074 m.
- 68 Mojón en el antiguo Camino de Cercedilla a La Tablada a 1.213 m
- 69 Mojón junto a vía del tren a 1.217 m
- 70 Mojón cerca del límite con Cercedilla en la zona de La Molinera a 1.350 m

RELACIÓN DE FICHAS DE OBRAS DE INGENIERÍA (DEPÓSITOS, PRESAS, PUENTES Y OTRAS)

1. Depósito 1 Cañada Real
2. Depósito 2 Cañada Real
3. Depósito 3 Cañada Real
4. Depósito 4 Cañada Real
5. Depósito 5 Los Veneros
6. Depósito 6 El Chaparral
7. Depósito 7 El Chaparral
8. Casilla del Depósito 7
9. Fábrica del metal (o de cucharillas)
10. Presa de derivación de la presa de los Irrios
11. Presa en el arroyo de las Navarderas
12. Presa de Los Barrancos
13. Presa de los Irrios
14. Pontón sobre el río Guadarrama 1. Vereda del Canto de la Pata
15. Puente sobre el río Guadarrama 2. Cañada Real
16. Puente sobre el río Guadarrama 3. Paseo de Miguel Fernández Boneta
17. Pontón peatonal sobre el río Guadarrama 5. Calle del Agua
18. Pontón sobre el río Guadarrama 6. Puente del Molino de los Tres Puentes
19. Pontón sobre el río Guadarrama 7. Antiguas piscinas
20. Puente del Lomito, sobre la vía del tren
21. Puente de las Cuevas, bajo la vía del tren
22. Puente de la vía del tren, sobre el arroyo de Las Navarderas.
23. Paso de agua bajo la vía del tren, presa de los Irrios.

RELACIÓN DE FICHAS DE ELEMENTOS SINGULARES

1. Retablo barroco de la iglesia parroquial

2. Verja de la Iglesia Parroquial
3. Bancos de piedra. Plaza de la Fuente del León, junto a los muros de la Iglesia Parroquial
4. Bancos de piedra. Plaza de la Fuente del León,
5. Fuente del León
6. León original de la Fuente del León. Calle Real, esquina a la M-622
7. Calvario de piedra. Parque de la Ermita de San José (antiguo cementerio).
8. Cruz de piedra. Ermita de San José,
9. Cruz de piedra. Cañada Real.
10. Cruz de piedra. Ermita de la Virgen del Espino
11. Bancos de piedra junto a la Ermita de San José
12. Banco de piedra. Calle Vaquerías.
13. Bancos de piedra. C/ del Horno.
14. Banco de piedra. C/ Real
15. Banco de piedra. Calle Herrería con Calle Real.
16. Banco de piedra. Calle Herrezuela, 42.
17. Banco de piedra. C/ Comercio.
18. Capilla de la Virgen del Espino.
19. Pozo. Casa Museo Julio Escobar.
20. Pozo. C/ Erillas, 5.
21. Abrevadero. C/ Real,
22. Fuente con pilón. Barranco de Las Encinillas.
23. Fuente junto a la M-622 (1)
24. Fuente junto a la M-622 (2)
25. Bancos junto al Colegio Antiguo 1
26. Bancos junto al Colegio Antiguo 2
27. Bancos en la Plaza de la Estación
28. Escalinatas de El Chaparral

RELACIÓN DE FICHAS DE ÁRBOLES SINGULARES

1. Pino de San Roque o Pino Solitario.
2. Roble, de gran porte. La Cerquilla.
3. Pino de gran porte. Hueco de la Peñota.
4. Pino de gran porte. Ladera del Cerro de la Peña del Cuervo
5. Encina de gran porte. Cañada Real.
6. Sequoia. Paseo de Antonio Fernández Sola.
7. Conjunto de 3 secuoyas. Avenida de la Constitución.

RELACIÓN DE FICHAS DE VÍAS PECUARIAS

1. Cañada Real de Merinas. Tramo I
2. Cañada Real de Merinas. Tramo II
3. Cañada Real de Merinas. Tramo III
4. Colada de la Fuenfría. Descansadero del Pinarillo.
5. Colada de los Navarros
6. Colada de Matasnos

7. Cordel del Toril. Tramo I
8. Cordel del Toril. Tramo II
9. Cordel del Toril. Tramo III
10. Vereda del Canto de la Pata